ADICION No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CMIN 015-2024 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAMACA Y GRUPO PMA S.A.S"

Entre los suscritos a saber, por una parte, **MUNICIPIO DE SAMACÁ** con NIT 800016757-9, representado legalmente por **WILSON CASTIBLANCO GIL**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.171.754 expedida en Tunja, en mi calidad de Alcalde Municipal de Samacá, facultado para celebrar contratos, según el artículo 315 de la Constitución Política numerales 3 y 9; la Ley 136 de 1994, artículo 90 literal D numerales 1 y 5; Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 Ley 1474 de 2011, y Decretos Reglamentarios 1082 de 2015 y demás normas que los modifiquen, adicionen o complementen, quien para efectos de este contrato se denominará EL MUNICIPIO, por una parte y por la otra **GRUPO PMA S.A.S** identificada con Nº NIT 901429476-3, representada legalmente por **ANDRÉS MAURICIO PÉREZ ESCOBAR** identificado con c.c. No 1049642165 expedida en Tunja, y que para efectos del presente se denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente modificatorio Nº 1 al **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CMIN 015-2024**, celebrado el día veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), y cuyo objeto corresponde a la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AMPLIFICACIÓN DE SONIDO COMO APOYO LOGÍSTICO PARA EL DESARROLLO DE LOS DIFERENTES EVENTOS DEPORTIVOS, CULTURALES Y SOCIALES DEL MUNICIPIO DE SAMACÁ",** previas las siguientes consideraciones **1.-** Que el plazo de ejecución era desde la suscripción del acta de inicio y SEIS (06) MESES y/o hasta agotar el presupuesto. **2-** Que, el día 22 de marzo de 2024, se suscribió acta de inicio; en vista de lo anterior, la fecha de terminación del mismo está prevista para 21 de septiembre de 2024. **3.-** Que mediante oficio de fecha ocho (08) de agosto de 2024, el supervisor del contrato, solicita se realice la adición de recursos por un valor de **ONCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($11.400.000). 4-** Que se hace necesario realizar la adición a las especificaciones contempladas en el contrato en mención, ya que durante la ejecución del mismo se evidencian que está próximo a ejecutarse en su totalidad, faltando aun varios eventos culturales, sociales y deportivos a desarrollarse en el Municipio, y de los cuales deben cubrirse con el contrato, siendo prevalente la necesidad que de estableció en los estudios previos. **5-** Que el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 **"PORQUE SAMACÁ MERECE MÁS"** en su línea estratégica "Samacá merece más en lo social" fomenta la recreación, la actividad física y la práctica del deporte como estrategias de aprovechamiento del tiempo libre**. 6-** Que la Administración Municipal apoya el fomento, el desarrollo y la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre para la realización de actividades deportivas y recreativas que contribuyan a la integración y sano esparcimiento de la comunidad. **7-** Que la promoción y el acceso efectivo a procesos culturales y artísticos contempla el fortalecimiento, promoción y difusión de las expresiones artísticas y culturales como patrimonio del municipio de Samacá, con el que se pretende no sólo promover eventos artísticos y culturales sino también resaltar y reconocer la labor social y cultural de cientos de personas que trabajan por el progreso y bienestar de nuestro municipio. **8-** Que el municipio de Samacá cuenta con escenarios para el desarrollo de los programas y eventos recreativos, deportivos, culturales y sociales para el desarrollo de sus habilidades en medio del sano esparcimiento y la utilización del tiempo libre como complemento a la labor diaria. **9-** Que estas actividades ayudan a fortalecer el estado físico y mental de cada uno de los ciudadanos y en especial los niños, generando comportamientos de integración, respeto, tolerancia hacia los demás y sentimientos de satisfacción en el entorno familiar y laboral. **10-** Que para el cumplimiento de las actividades de la Administración Municipal y su buen desarrollo es primordial contar con buena amplificación de sonido que garantice la ejecución de los eventos y la comunicación e interlocución con los asistentes. **11-** Que el Municipio no cuenta con un equipo completo de sonido y demás elementos para el desarrollo de los eventos, por tanto, se hace necesario contratar la prestación de servicios de la amplificación de sonido como apoyo logístico para el desarrollo de los diferentes eventos deportivos, culturales y sociales del municipio de Samacá. **12-** Por lo anterior la Supervisión del Contrato, advierte que es necesario adicionar **ONCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($11.400.000,00)** AL **PROCESO INVITACIÓN PÚBLICA CMIN 015-2024, 13.-** Que la ley 80 de 1993, en el artículo 40

parágrafo "…Las entidades estatales podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales…" **14-** Que el segundo inciso del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, consagra que: (…) Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales" **15.-** Que, por consiguiente, es necesario la presente adición al encontrarse justificada, por un valor de **ONCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($11.400.000,00) AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CMIN 015-2024"** cuyo objeto corresponde a la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AMPLIFICACIÓN DE SONIDO COMO APOYO LOGÍSTICO PARA EL DESARROLLO DE LOS DIFERENTES EVENTOS DEPORTIVOS, CULTURALES Y SOCIALES DEL MUNICIPIO DE SAMACÁ" 16.-** Que este Despacho ha considerado viable la celebración del presente acuerdo para garantizar el cumplimiento del objeto del contrato y de los fines generales del estado. **17.-** Que a la fecha el contrato se encuentra vigente y es válida la suscripción de la presente adición. **18.** Que, en razón a lo anterior, las partes han decidido suscribir la presente ADICION No. 1, el cual se regirá por las siguientes clausulas**: CLÁUSULA PRIMERA. ADICION EN VALOR**, adicionar al de Prestación De Servicios Cmin 015-2024 el valor de **ONCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($11.400.000,00),** de conformidad a las especificaciones técnicas y valores de las raciones contemplados en el contrato **CLAUSULA SEGUNDA**: Realizar la adición en valor al contrato de Prestación De Servicios Cmin 015-2024 cuyo objeto es "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AMPLIFICACIÓN DE SONIDO COMO APOYO LOGÍSTICO PARA EL DESARROLLO DE LOS DIFERENTES EVENTOS DEPORTIVOS, CULTURALES Y SOCIALES DEL MUNICIPIO DE SAMACÁ"** cuyo valor total será de **TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($36.400.000,00). CLAUSULA TERCERA : VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. -** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato inicial no modificadas por el presente acuerdo, permanecerán vigentes y su exigibilidad permanece. **CLAUSULA CUARTA: - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. -** La presente Adición se considera perfeccionada con la suscripción de la misma por las partes.

Para constancia se firma en el Municipio de Samacá, a los catorce (14) días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).

WILSON CASTIBLANCO GIL
ALCALDE MUNICIPAL
EL MUNICIPIO

GRUPO PMA S.A.S
R/L ANDRÉS MAURICIO PÉREZ ESCOBAR
CONTRATISTA

PROYECTÓ: YENNY LORENA MACHUCA ROJAS
PROFESIONAL DE APOYO

REVISÓ: YENNI MARCELA GARCIA SIERRA
JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA